



2009

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESCRITURA DE DISOLUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA "SOCIEDAD
AGRÍCOLA IREBAR C. LTDA.",
FUSIÓN POR ABSORCIÓN
ENTRE LAS COMPAÑÍAS
"AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A." Y
"SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR
C. LTDA.", AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA "AGRÍCOLA LAS
VILLAS S.A.".-----

CUANTÍA: US \$1.460.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de marzo del año dos mil nueve, ante mí, doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen: Por una parte, la compañía **"AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A."**, la cual interviene por medio del señor **Julio Enrique Portés Armijos**, de estado civil casado, ejecutivo, en su calidad de **Gerente**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito y en plena vigencia que me presenta y que se agrega como documento habilitante al final de esta matriz; y, por otra parte la compañía **"SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C. LTDA."**, la cual interviene por medio del señor



Julio Enrique Portés Armijos, de estado civil casado, ejecutivo, en su calidad de **Gerente**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito y en plena vigencia que me presenta y que se agrega como documento habilitante al final de esta matriz, quienes intervienen para este acto, debidamente autorizados por las respectivas Juntas Generales de las empresas mencionadas, conforme constan de las Actas que me exhibe y que se agregan como documentos habilitantes al final de esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quien de conocer personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de Disolución Voluntaria, Fusión por Absorción, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social, a la que procede de una manera libre y espontánea, con amplia y entera libertades, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

"SEÑOR NOTARIO": Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la **DISOLUCIÓN ANTICIPADA, FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL que se contiene y determina al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.**

OTORGANTES.- Comparecen a celebrar esta Escritura Pública, que contiene la disolución anticipada, fusión por absorción, aumento de capital, reforma de Estatuto Social y más declaraciones, las siguientes partes: **UNO.UNO.-** La compañía "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A.", en adelante "LA COMPAÑÍA ABSORBENTE", la cual intervine por medio de su Gerente, el señor **Julio Enrique Portes Armijos**, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de dicha compañía según consta del acta de la sesión extraordinaria, celebrada el diez de marzo del año dos mil nueve; y, **UNO.DOS.-** La compañía "**SOCIEDAD AGRICOLA IREBAR C.LTDA.**", en adelante "LA COMPAÑÍA ABSORBIDA", la cual intervine por medio de su Gerente, ingeniero **Julio Enrique Portes Armijos**, debidamente autorizada por la Junta General extraordinaria de Socios de dicha compañía según consta del acta de la sesión extraordinaria celebrada el diez de marzo del año dos mil nueve.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.UNO.-** DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A.: a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del cantón Guayaquil, doctor

Rafael Parducci Bretón, el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad, Libro Especial de Constituciones de sociedades en predios rústicos del cantón Yaguachi, el dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó la compañía **"AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A."**, bajo la denominación AGRÍCOLA LAS VILLAS, SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS, con un capital de CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/.400.000), con domicilio en la ciudad de Yaguachi.- **b)** Por escritura celebrada ante el Notario del cantón Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Rennella, el doce de marzo de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Yaguachi, el primero de junio de mil novecientos setenta y uno, se aumentó el capital social de la compañía a la suma de OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/.800.000), y se reformó su estatuto social; **c)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Rennella, el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Yaguachi, el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos, la compañía AGRÍCOLA LAS VILLAS, SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS se



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

transformó en una sociedad anónima, adoptando la denominación **"AGRICOLA LAS VILLAS S.A."**; reformó y codificó su estatuto social; **d)** Por escritura celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Yaguachi, el veinticuatro de abril del mismo año, se aumentó el capital social de la compañía a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000), y se reformó su estatuto social; **e)** Por escritura celebrada ante el Notario del cantón Guayaquil, abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, el once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Yaguachi, el dieciocho de noviembre del mismo año, se aumentó el capital social de la compañía a la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.20'000.000), y se reformó su estatuto social; **f)** Por escritura celebrada ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Yaguachi, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se aumentó el capital social de la compañía a la suma de

CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.150'000.000), y se reformó su estatuto social; **g)** Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el treinta de octubre del dos mil, e inscrita ante el Registrador de la Propiedad del cantón Durán, encargado del Registro de la Propiedad del cantón Yaguachi, el seis de febrero del dos mil uno, y, ante el Registrador de la Propiedad del cantón Milagro a cargo del Registro de la Propiedad del cantón Marcelino Maridueña, el dos de febrero del dos mil uno, se aprobó el cambio de domicilio de la compañía, del cantón Yaguachi al cantón Coronel Marcelino Maridueña, se convirtió el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, se aumentó el valor nominal de las acciones y se reformó el estatuto social.- **h)** Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el trece de agosto del dos mil uno, e inscrita en ante el Registrador de la Propiedad del cantón Milagro, a cargo del Registro de la Propiedad del cantón Marcelino Maridueña, el catorce de febrero del dos mil dos, se fijó el capital autorizado de la compañía en la suma de CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40.000,00), se aumentó el capital suscrito a la suma de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000,00) y se reformó el estatuto social.- **DOS.DOS.-** DE LA COMPAÑÍA "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA.".- **a)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario, Doctor Jorge Jara Grau, el doce de Enero de mil novecientos sesenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno, se constituyó compañía "**SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA.**", bajo la denominación AGRÍCOLA IREBAR C.A., SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS, con un capital de CIEN MIL SUCRES (S/.100.000).- **b)** Por escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma el veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco, se reformó el estatuto social y se aumentó el capital social a la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 200.0000).- **c)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el quince de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y nueve, se



transformó la compañía en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, adoptando nuevo estatuto social y se prorrogó el plazo de duración.- **d)** Por escritura pública autorizada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el veintidós de Enero de mil novecientos ochenta y siete, inscrita, el 13 de marzo de 1987, se reformó el estatuto y se aumentó el capital de la compañía a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'5000.000).- **e)** Mediante escritura pública otorgada por la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el ocho de Octubre de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se aumentó el capital social de la compañía a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 36'500.000) y se reformó el estatuto social.- **f)** Mediante escritura pública otorgada por la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el treinta de octubre del dos mil, e inscrita ante el Registrador de la Propiedad del cantón Milagro, el catorce de mayo del dos mil uno, reinscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Marcelino Maridueña, el



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

diecisiete de febrero del dos mil cuatro, se aprobó el cambio de domicilio de la compañía, del cantón Guayaquil al cantón Coronel Marcelino Maridueña, se convirtió el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, se aumentó el valor nominal de las participaciones y se reformó el estatuto social.- **DOS.TRES.-** En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **"AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A."**, celebrada el diez de marzo del año dos mil nueve, se resolvió, por unanimidad de votos, aprobar las bases de la operación de fusión con la compañía **"SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA."**, a la cual absorbe, así como el aumento de capital y la reforma del estatuto social, habiéndose autorizado al gerente de la compañía para otorgar este instrumento y efectuar las declaraciones que correspondan, así como a otorgar cualquier otro instrumento público o privado que se requiera para tal efecto, todo lo cual consta del acta de la referida sesión, cuya copia se agrega para que forme parte integrante de esta escritura.- **DOS.CUATRO.-** Igualmente en sesión de Junta General Extraordinaria de socios de la compañía **"SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA."**, celebrada el diez de marzo del año dos mil nueve, se resolvió, por unanimidad de

votos, aprobar las bases de la operación de fusión con la compañía **"AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A."**, la misma que la absorberá, habiéndose para ello aprobado los proyectos y las bases de la operación de fusión por absorción por parte de ésta última, y, autorizado al representante legal para otorgar este instrumento y efectuar las declaraciones que correspondan, así como a otorgar cualquier otro instrumento público o privado que se requiera para tal efecto, todo lo cual consta del acta de la referida sesión, cuya copia se agrega para que forme parte integrante de esta escritura.-

TERCERA: DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN.-

Con estos antecedentes expuestos, el señor **Julio Enrique Portés Armijos**, por los derechos que representa de la compañía **"SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA."**, en su calidad de Gerente, declara **DISUELTA EN FORMA VOLUNTARIA Y ANTICIPADA** a su representada, a fin de que opere su fusión con la compañía **"AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A."**, que la absorbe, según lo resuelto por las Juntas Generales de las compañías otorgantes según se señala en los apartados **DOS.TRES** y **DOS.CUATRO** de la cláusula que antecede, sin que esto signifique que la compañía **"SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA."** entre en proceso de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

liquidación.- **CUARTA: FUSIÓN POR ABSORCIÓN.-**

Sobre la base de iguales antecedentes, el señor Julio Enrique Portes Armijos, por los derechos que representa de la compañía "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A.", declara mediante este acto que su representada queda fusionada con la compañía "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA.", a la cual absorbe, en capital social, activos, pasivos y patrimonio, de conformidad con lo resuelto por las Juntas Generales de las compañías otorgantes y según las bases por ellas aprobadas, descritas en los numerales DOS.TRES y DOS.CUATRO de la segunda cláusula de este instrumento.- **QUINTA: DECLARACIONES DE**

LA COMPAÑÍA ABSORBIDA.- Presupuestos

los antecedentes y declaraciones que constan de las Cláusulas precedentes, el señor Julio Enrique Portes Armijos, por los derechos que representa de la compañía "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA.", en su calidad de Gerente, declara expresamente lo siguiente: **CINCO.UNO.-**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y ocho (Art. 338) de la Codificación de la Ley de Compañías, la totalidad del patrimonio de "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA.", y por ende sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, se traspasan en bloque, por su valor en libros, a favor de LA COMPAÑÍA

1

ABSORBENTE, de conformidad con el Balance final de aquella y sus anexos y con el Balance Consolidado de la absorbente y la absorbida, cortados con arreglo a lo dispuesto en la Ley, al dieciocho de marzo del año dos mil nueve, los mismos que se acompañan para que sean agregados como documentos habilitantes.-

CINCO.DOS.- Que se traspasa a favor de LA COMPAÑÍA ABSORBENTE el dominio a título universal de los bienes muebles, equipos, maquinarias e inmuebles de propiedad de su representada.-

CINCO.TRES.- Que los activos y pasivos que conforman el patrimonio de LA COMPAÑÍA ABSORBIDA son los que constan en el correspondiente balance y anexos, que se incorporan a la presente escritura pública.-

CINCO. CUATRO.- Asimismo declara bajo juramento que su representada no es contratista con el Estado, ni de ninguna de sus dependencias.-

SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE A LA COMPAÑÍA "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A." POR CAUSA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.-

"SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA.", es legítima propietaria y actual poseedora de los siguientes inmuebles: **SEIS. UNO.-** Un predio rústico de **quinientas cuabras cuadradas** de superficie desmembradas de lo que se conoció como



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

hacienda El Carmelo, de la parroquia y cantón Coronel Marcelino Maridueña, provincia del Guayas, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE**, una línea recta que partiendo en dirección oeste-este del camino público del ingenio San Carlos que separa la hacienda El CARMELO de la hacienda "Pretoria" actualmente de la Sociedad Agrícola e Industrial dueña a su vez del Ingenio San Carlos, se interna por terrenos del Carmelo, en una longitud de dos mil quinientos cincuenta y cuatro varas lineales, hasta cortar en ángulo recto el extremo norte del lindero Oriental; **POR EL SUR**, el Estero de Toquilla, en la parte en la cual está señalada en el mismo camino el lindero del predio del señor Jack Leeper y siguiendo el curso de dicho estero, hasta tomar en dirección oeste-este, el camino divisorio que en ese lindero tiene el mismo señor Leeper, hasta cortar en ángulo recto con el extremo sur del lindero Oriental; **POR EL ESTE**, una línea recta que en ángulo recto enlaza los linderos norte y sur en una longitud de mil seiscientos noventa y siete varas lineales y que separa el terreno vendido de los terrenos que la hacienda "El Carmelo" se reserva; y, **POR EL OESTE**, el mencionado camino del Ingenio San Carlos en la longitud antes

comprendida entre los extremos norte y sur de los linderos Oriental y Occidental.- El predio antes descrito fue adquirido por compra que le hiciere a la compañía AGRÍCOLA EL CARMELO SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta de la escritura pública otorgada el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, escritura que se encuentra reinscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Coronel Marcelino Maridueña, el día diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, con el número trescientos ochenta y dos del Registro de Propiedades, y anotada bajo el número seiscientos veinticinco de Repertorio, a fojas siete mil trescientos uno a siete mil trescientos veinte.- **SEIS. DOS.-** Un predio rústico de **CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS** de superficies, ubicado en el predio rústico Paraíso, sector sin nombre, de la Parroquia y Cantón Marcelina Maridueña, Provincia del Guayas, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Estero Toquilla, dos mil ciento noventa metros, rumbo variable; **POR EL SUR:** Río Barranco Alto, seiscientos cuarenta y un metros, rumbos variables, setenta y seis metros,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

doscientos setenta y seis - cero cero, sesenta y siete metros; doscientos ochenta y dos - veinte; treinta metros trescientos ocho - diez; sesenta y un metros ochenta centímetros doscientos setenta y siete veintidós; **POR EL ESTE**, Cooperativa Quince de Febrero, diez metros; ciento setenta y dos - cero cero; doscientos ochenta y tres metros ciento setenta y dos - cero ocho; y, **POR EL OESTE**, Terrenos del Banco de Fomento ciento sesenta metros trescientos treinta y dos - cincuenta y seis; cien metros; trescientos treinta y os - cuarenta - dos, ciento sesenta y dos metros trescientos treinta y dos - cuarenta y siete; diez metros doscientos sesenta y dos - cero cinco; ciento dieciocho metros trescientos treinta y seis - cero; ciento veintidós metros tres - diez; Guardarraya trece metros doscientos ochenta y uno - cero cinco; cincuenta y ocho metros trece - cero cero; noventa y cuatro metros cero tres - cuarenta y seis; treinta metros cero cuatro - veinticinco.- El predio antes descrito fue adquirido por la compañía adsorbida mediante Auto de Adjudicación dictado por el Director Ejecutivo del IERAC de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa, protocolizado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falqués Ayala, el cinco de abril de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro de la

Propiedad del cantón Yaguachi, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa, reinscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Coronel Marcelino Maridueña, el día diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, con el número trescientos ochenta y cinco del Registro de Propiedades, y anotada bajo el número seiscientos veintiocho de Repertorio, fojas siete mil trescientos veintiuno a siete mil trescientos treinta y cuatro.- **SÉPTIMA: DECLARACIONES DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE.**- El señor Julio Enrique Portes Armijos, por los derechos que representa de la compañía "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A.", declara expresamente lo siguiente: **SIETE.UNO.**- Que acepta el traspaso en bloque de la totalidad del patrimonio, y por ende de la totalidad de activos y pasivos, derechos y obligaciones que la compañía "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA.", realiza, por valor en libros, a favor de su representada, de conformidad con el Balance de dicha Compañía y del Balance Consolidado, incorporados a este instrumento.- **SIETE.DOS.**- Que acepta el traspaso de dominio a título universal de los bienes muebles, equipos, maquinarias e inmuebles de propiedad de LA COMPAÑÍA ABSORBIDA, en especial el predio rústico de **quinientas cuabras cuadradas** de superficie



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

desmembradas de lo que se conoció como hacienda El Carmelo, de la parroquia y cantón Coronel Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, así como el predio rústico de **CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS** de superficie, ubicado en el predio rústico Paraíso, sector sin nombre, de la Parroquia y Cantón Marcelina Maridueña, Provincia del Guayas, cuya descripción e historia de dominio consta detallada en la cláusula anterior.- **SIETE.TRES.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y uno (Art. 341) de la Codificación de la Ley de Compañías, se obliga a pagar el pasivo de la compañía absorbida, que se encuentra registrado en el correspondiente balance que se incorpora a este instrumento, y consecuentemente asume las responsabilidades propias de un Liquidador respecto de los acreedores de LA COMPAÑÍA ABSORBIDA a partir que surta efecto legal la fusión por absorción mediante la inscripción de este instrumento y de su resolución aprobatoria, declarando que cuenta con la base financiera requerida para solventar tal operación, y en especial, cualquier reclamo de los acreedores de LA COMPAÑÍA ABSORBIDA.- **SIETE.CUATRO.-** Que de conformidad con lo



dispuesto en el artículo trescientos treinta y cinco (Art. 335) de la Codificación de la Ley de Compañías, los certificados de aportaciones de las participaciones anuladas de LA COMPAÑÍA ABSORBIDA serán entregadas a la Superintendencia de Compañías al final del trámite y perfeccionamiento de esta fusión por absorción.- **SIETE.CINCO.-** Que la presente escritura pública deberá ser aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, inscrita en los Registros Mercantiles correspondientes y anotada en las matrices respectivas.- **OCTAVA: SUBROGACIÓN.-** Tratándose de un proceso legal de Fusión por Absorción, LA COMPAÑÍA ABSORBENTE sucede en los derechos de LA COMPAÑÍA ABSORBIDA, se subroga y se convierte en legítima acreedora de los deudores de ésta, estando plenamente facultada a ejercer las acciones legales que en tal calidad le corresponden, sin que pueda oponerse falta de cesión de tales acreencias a su favor, o cumplimiento del procedimiento de notificación o aceptación a los deudores, toda vez que por la Fusión por Absorción acordada, se entienden válida y legalmente absorbidos tales créditos por la compañía **"AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A."**, pudiendo intervenir en todos los juicios, reclamos y trámites administrativos en que **"SOCIEDAD**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA." aparezca como actora, demandada, tercerista, reclamante, solicitante o parte, sin que pueda alegarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés y sin que sea necesaria ninguna otra formalidad o requisito que la certificación extendida por el Registro Mercantil correspondiente relativa a la inscripción de la presente Fusión por Absorción.- En iguales términos, LA COMPAÑÍA ABSORBENTE asume todas las obligaciones que LA COMPAÑÍA ABSORBIDA tiene al momento en relación a sus clientes, acreedores, socios, empleados, trabajadores y terceros en general.- **NOVENA: EXTINCIÓN POR CONFUSIÓN.-** En virtud de la presente fusión por absorción, todas las obligaciones en que LA COMPAÑÍA ABSORBIDA tenga la calidad de acreedora o deudora de LA COMPAÑÍA ABSORBENTE, o viceversa, se extinguen por confusión.- **DÉCIMA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A."**.- Como consecuencia de la Fusión por Absorción contenida en este instrumento, y de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la compañía "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A." en su sesión celebrada el diez de marzo del año dos mil nueve, el señor Julio

Enrique Portes Armijos declara de modo expreso lo siguiente: **DIEZ.UNO.-** Aumentado el capital autorizado de la compañía, en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.920,00), de tal manera que el capital autorizado sea de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 42.920,00).- **DIEZ. DOS.-** Que se aumenta el capital suscrito de la compañía "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A." en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.460,00) más, valor que corresponde al capital de LA COMPAÑÍA ABSORBIDA, consecuentemente, el capital suscrito de la compañía AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A. queda aumentado a la suma de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21.460,00).- **DIEZ.TRES.-** Que se emiten UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1.460) nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,00) cada una, correspondientes al aumento de capital resultante de la Fusión por Absorción de "**SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA.**".- **DIEZ.CUATRO.-** Que el capital aumentado se les atribuye a los socios de LA COMPAÑÍA



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ABSORBIDA, conforme lo resuelto en la Junta General de la misma, de manera que los socios de **"SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA."** pasan a ser accionistas de LA COMPAÑÍA ABSORBENTE en la misma proporción de las participaciones que mantienen en LA COMPAÑÍA ABSORBIDA, de conformidad con el Cuadro de Distribución que como anexo se agrega para formar parte de esta escritura, el mismo que se encuentra debidamente aprobado por los otorgantes.- **DIEZ.CINCO.-** Reformado el artículo Quinto del estatuto social de su representada, de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Accionistas en su sesión extraordinaria celebrada el diez de marzo del año dos mil nueve.- **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADAMENTADA.-** El señor Julio Enrique Portes Armijos, por los derechos que representa de la compañía "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A.", declara BAJO JURAMENTO que el aumento de capital de su representada, se encuentra suscrito y pagado de acuerdo a la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma celebrada el diez de marzo del año dos mil nueve, asimismo declara bajo juramento que su representada no es contratista con el Estado, ni de ninguna de sus dependencias.- **DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos que ocasione el



otorgamiento de este instrumento serán de cuenta de LA COMPAÑÍA ABSORBENTE, dejándose constancia que de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y dos (Art. No. 352) de la Codificación de la Ley de Compañías, todos los traspasos de bienes y pasivos que se realicen en esta fusión no estarán sujetos a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la Renta y el de utilidad por la venta de inmuebles.- **DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN.**

Conforme a lo resuelto en las sesiones de Junta General de las compañías intervinientes, celebradas el diez de marzo del año dos mil nueve, los otorgantes declaran de modo expreso que autorizan a los abogados Carlos Ramos Andrade, Jackson Leiton Batioja y Cristina Franco Cortázar, para que con las más amplias atribuciones, efectúen todos los trámites y diligencias conducentes a obtener la aprobación de los acuerdos adoptados en dichas sesiones y el perfeccionamiento del presente instrumento.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de la escritura pública a otorgarse" **HASTA AQUÍ LA MINUTA** patrocinada por el abogado Carlos Ramos Andrade, matrícula número cuatro mil novecientos veintisiete, del Colegio de Abogados del

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A.", CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve, a las once horas, en la oficina No.31 ubicada en el primer piso alto del Centro Comercial "Dicentro", Km. 1 1/2 vía Juan Tanca Marengo, se reúnen los accionistas de la compañía **"AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A."**, con la asistencia de los siguientes accionistas: La compañía **PREDIMASA, Predial Diana María S.A.**, representada por su Gerente, Ing. Mariano González Portés, propietaria de diez mil acciones; La compañía **Casa y Campo Sociedad Anónima (C.Y.C.S.A.)**, representada por su Gerente, Ing. Juan González Portés, propietaria de diez mil acciones.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$ 1,00 cada una, y se encuentran pagadas al cien por ciento de su valor.

Como se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de US\$ 20.000,00 dividido en 20.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$1.00 cada una, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, estando también unánimes en que se trate en esta Junta el siguiente punto como orden del día:

PUNTO ÚNICO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON LA COMPAÑÍA "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA.", LA CUAL SERÁ ABSORBIDA POR "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A." Y EN DEFINITIVA, EL PROYECTO Y LAS BASES PARA DICHA OPERACIÓN, EL CONSIGUIENTE AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta Extraordinaria de accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asunto del orden del día el punto único que ha quedado fijado por unanimidad.

Preside la sesión su titular el Ing. Juan González Portés y actúa como secretario el Señor Julio Portés Armijos, Gerente de la misma. El secretario procede a efectuar la lista de los socios presentes en esta junta, la misma que queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta de conformidad con el Art. 239 de la Ley de Compañías.

El Presidente de la Junta, considerando que en la sesión está presente y representada la totalidad del capital social de la compañía, declara formalmente instalada y abierta la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el punto único del

anotado orden del día, acerca del cual todos los accionistas están ya debidamente informados con anterioridad.

Acto seguido hace uso de la palabra el Gerente de la compañía, quien manifiesta a la sala que de acuerdo con las conversaciones mantenidas con los representantes legales de la compañía "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA." se ha establecido la conveniencia de proceder a fusionar a éstas, en virtud de la cual "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A." absorberá a "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA.", lo que supone: **(I)** la disolución voluntaria y anticipada de "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA." sin que tal disolución implique que la compañía entrará en proceso de liquidación; **(II)** el traspaso a título universal de la totalidad del patrimonio de la compañía absorbida, esto es, sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, a favor de la absorbente, traspaso que se efectuará en bloque y por el valor en libros que conste del balance final de "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA.", cerrado al 18 de marzo de 2009 y que se refleje en el balance final consolidado de las dos compañías para lo cual también se ha elaborado el balance final de "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A." cortado con arreglo a la Ley, balances que a esta fecha se presentan a la sala; y **(III)** que por efectos de la fusión por absorción de "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA.", y la consecuente disolución anticipada de ésta, el capital social de "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A." se verá incrementado en USD 1.460,00 más, valor que corresponde al actual capital social de la mencionada compañía absorbida, por lo que los socios de "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA." recibirán en "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A." acciones en proporción a sus participaciones que mantienen en el capital social de la compañía absorbida, a partir de que se perfeccione la fusión por absorción; y, **(IV)** que como consecuencia del aumento de capital acordado se deberá reformar el Artículo Quinto del estatuto social de "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A.".

La Junta General, luego de deliberar sobre lo expuesto por el Gerente, resolvió por unanimidad, lo siguiente:

1. Autorizar al Representante legal de la compañía para que lleve adelante la fusión con "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA.", a la que absorberá, para lo cual ésta se disolverá anticipadamente sin que esto signifique que "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA." entre en proceso de liquidación.
2. Aceptar el traspaso que a título universal efectuará "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA." de la totalidad de su patrimonio y por ende sus activos, pasivos, así como sus obligaciones a título universal, por su valor en libros que se reflejan en el balance final de la compañía absorbida y sus anexos a favor de la compañía "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A." que, como absorbente y de acuerdo con la Ley, se hará cargo de pagar todos los pasivos de AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA.", asumiendo por este hecho las

responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

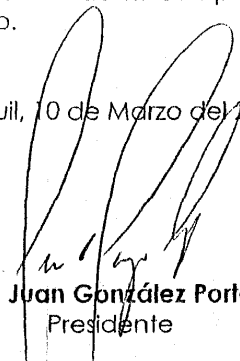
3. Que el proyecto de Balance Final de la compañía presentado por el Gerente, se cierre al día anterior al del otorgamiento de la respectiva escritura, así como del balance de la compañía absorbida y el balance consolidado de las compañías absorbente y absorbida, cerrado a esa misma fecha.
4. Aprobar el aumento del capital autorizado en la suma de US\$ 2.920,00, de tal manera que quede fijado en US\$ 42.920,00.
5. Aprobar el aumento del capital suscrito de la compañía "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A." por la suma de US\$1.460,00 provenientes del capital de la compañía absorbida, mediante la emisión de 1.460 nuevas acciones de un valor nominal de US \$1,00, cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía quedará elevado a la suma de US\$ 21.460,00 dividido en 21.460 acciones de US\$1,00, cada una, las mismas que son atribuidas a los socios de la compañía absorbida en proporción a sus participaciones que mantienen en el capital social de "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA."
6. Aprobar la reforma del Artículo Quinto del estatuto social, el mismo que en adelante dirá:
"ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42.920,00)**. El capital suscrito de la compañía es de **VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21.460,00)** dividido en **veinte y un mil cuatrocientas sesenta** acciones, ordinarias y nominativas de UN 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una. Las acciones estarán numeradas de la 001 a la 21.460 y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la compañía.-".
7. Autorizar al Representante legal de la compañía para que otorgue y suscriba la respectiva escritura pública en la que se efectuarán todas las declaraciones que correspondan conforme a lo resuelto en esta sesión, y además todas las relativas a los efectos jurídicos de la fusión por absorción, así como para que otorguen cualquier otro instrumento público o privado que se requiera al efecto y presenten los testimonios de la pertinente escritura pública a la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil. Se faculta también a los abogados Carlos Ramos Andrade, Jackson Leiton Batioja y Cristina Franco Cortázar, para que con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectúen todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión.

No habiendo otro asunto del cual tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente acta.

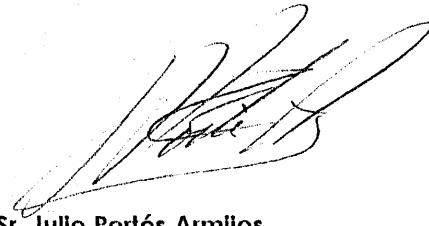
Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició, se dio lectura a la presente acta, aprobándose por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual concluyó la sesión a las once horas treinta y cinco minutos, firmando para constancia el Presidente y Secretario de la Junta, quien certifica, con todos los asistentes. **f)** Ing. Juan González Portés, Presidente; **f)** Sr. Julio Portés Armijos, Gerente - Secretario; **f)** p' PREDIMASA, Predial Diana María S.A., Ing. Mariano González Portés, Gerente; **f)** p' Casa y Campo Sociedad Anónima (C.Y.C.S.A.), Ing. Juan González Portés, Gerente.

CERTIFICACIÓN: La presente acta es copia del original que reposa en el libro de actas de la compañía, al cual nos remitimos en caso de ser necesario.

Guayaquil, 10 de Marzo del 2009.



Ing. Juan González Portés
Presidente



Sr. Julio Portés Armijos
Gerente - Secretario

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA.", CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve, a las diez horas, en la oficina No. 31 ubicada en el primer piso alto del Centro Comercial "Dicientro", Km. 1 1/2 vía Juan Tarma Marengo, se reúnen los socios de la compañía "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA.": La compañía **PREDIMASA, Predial Diana María S.A.**, representada por su Gerente, Ing. Mariano González Portés, propietaria de seiscientos treinta participaciones; La compañía **Casa y Campo Sociedad Anónima (C.Y.C.S.A.)**, representada por su Gerente, Ing. Juan González Portés, propietaria de seiscientos treinta participaciones.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$ 1,00 cada una, y se encuentran pagadas en el cien por ciento de su valor.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de US\$ 1.460,00, dividido en 1.460 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de US\$1,00 cada una, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, estando también unánimes en que se trate en esta sesión el siguiente punto como orden del día:

PUNTO ÚNICO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON LA COMPAÑÍA "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A." LA MISMA QUE ABSORBERÁ A "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA." Y COMO CONSECUENCIA DE AQUELLO LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ VOLUNTARIA Y ANTICIPADAMENTE, Y EN DEFINITIVA, SOBRE EL PROYECTO Y LAS BASES PARA DICHA OPERACIÓN, ADOPTANDO TODAS LAS RESOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta Extraordinaria de Socios, queda válidamente constituida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado fijado por unanimidad.

Preside la sesión su titular el Ing. Juan González Portés, y actúa como secretario el Señor Julio Portés Armijos, Gerente de la misma. El secretario procede a efectuar la lista de los socios presentes en esta junta, la misma que queda autorizada con su firma y con la del Presidente, de conformidad con el Art. 239 de la Ley de Compañías.

El Presidente de la Junta declara formalmente instalada la sesión disponiendo se entre a conocer el punto único del orden del día, acerca del cual todos los socios están ya debidamente informados con anterioridad y con lo cual concede el uso de la palabra al Gerente de la compañía, quien manifiesta que se ha establecido la conveniencia para las compañías de proceder a su fusión, por la cual "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A." absorberá a "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA.", lo que supone: (I) la disolución voluntaria y anticipada de "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA.", sin que tal disolución implique que la compañía entre en proceso de liquidación; (II) el traspaso a título universal de la totalidad del patrimonio de la compañía absorbida, esto es, sus activos, pasivos, derechos y obligaciones a favor de la absorbente "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A.", traspaso que se efectuará en bloque y por el valor en libros que conste del balance final de "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA.", cerrado al 18 de Marzo del 2009, y que se refleje en el balance final consolidado de las dos compañías, para lo cual también se ha elaborado el balance final de la compañía "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A." cortado con arreglo a la

Ley, balances que a esta fecha se presentan a la sala; y, (III) que los socios de "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA." reciban en la compañía absorbente igual número de acciones de las cuales son titulares en la compañía que será absorbida.

La Junta General, luego de deliberar sobre lo expuesto por el Gerente, resolvió por unanimidad, lo siguiente:

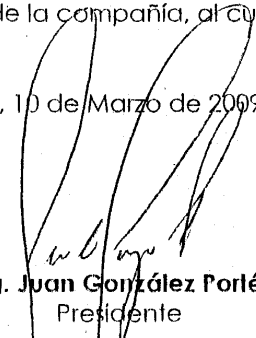
- a) Disolver voluntaria y anticipadamente a la compañía "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA.", con el objeto de que se fusione con la compañía "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A." que la absorberá, sin que esto signifique que "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA." entre en proceso de liquidación.
- b) Aprobar el traspaso en bloque a favor de "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A.", de la totalidad del patrimonio de la compañía y por ende, sus activos, pasivos, y derechos, en especial de los dos bienes inmuebles de propiedad de la compañía que consisten en: **I) Un predio rústico de quinientas cuadradas** de superficie desmembradas de lo que se conoció como hacienda El Carmelo, de la parroquia y cantón Coronel Marcelino Maridueña, provincia del Guayas y, **II) Un predio rústico de CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS** de superficie, ubicado en el predio rústico Paraíso, sector sin nombre, de la Parroquia y Cantón Marcelina Maridueña, Provincia del Guayas, así como sus obligaciones, a título universal, por su valor en libros que se reflejan en el balance final de la compañía absorbida y sus anexos, a favor de la compañía que, como absorbente y de acuerdo con la Ley, se hará cargo de pagar todos los pasivos de "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA.", asumiendo por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.
- c) Establecer que la fusión por absorción acordada determina que los socios de la compañía "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR CIA. LTDA." recibirán en "AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A.", igual número de acciones por las participaciones de las que son titulares a partir de que se perfeccione esta fusión por absorción.
- d) Que el proyecto de Balance Final de la compañía presentado por el Gerente, se cierre al día anterior al del otorgamiento de la respectiva escritura, así como del balance de la compañía absorbida y el balance consolidado de las compañías absorbente y absorbida, cerrado a esa misma fecha.
- e) Autorizar para que cualquiera de los representantes legales de la compañía otorgue y suscriba, conjuntamente con el representante legal de la compañía absorbente, la pertinente escritura pública en que efectuarán todas las declaraciones que correspondan conforme a lo resuelto en esta sesión, y, además, todas las relativas a los efectos jurídicos de la fusión por absorción, así como para que otorguen cualquier otro instrumento público o privado que se requiera al efecto, y presenten los testimonios de la pertinente escritura pública a aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil. Se faculta también a los abogados Carlos Ramos Andrade; Jackson Leiton Balloja y Cristina Franco Cortázar, para que con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectúen todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y soliciten la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

No habiendo otro asunto del cual tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente acta.

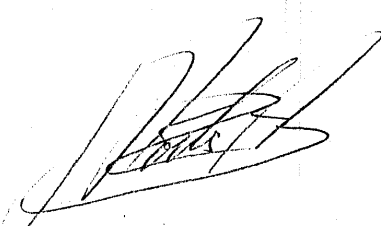
Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició, se dio lectura a la presente acta, aprobándosela por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual concluyó la sesión a las diez horas cuarenta y ocho minutos, firmando para constancia el Presidente y Secretario de la Junta, quienes certifican, con todos los asistentes. **f)** Ing. Juan González Portés, Presidente; **f)** Sr. Julio Portés Armijos, Gerente - Secretario; **f)** p' PREDIMASA, Predial Diana María S.A., Ing. Mariano González Portés, Gerente; **f)** p' Casa y Campo Sociedad Anónima (C.Y.C.S.A.), Ing. Juan González Portés, Gerente.

CERTIFICACIÓN: La presente acta es copia del original que reposa en el libro de actas de la compañía, al cual nos remitimos en caso de ser necesario.

Guayaquil, 10 de Marzo de 2009



Ing. Juan González Portés
Presidente



Sr. Julio Portés Armijos
Gerente - Secretario

**CUADRO DISTRIBUTIVO DE ACCIONES
POR LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS
AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A. (COMPAÑÍA ABSORBENTE) Y
SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA. (COMPAÑÍA ABSORBIDA).**

Accionistas	Cantidad de acciones en AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A. (Absorbente)	Cantidad de participaciones en SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA (Absorbida)	Aumento de Capital por la Fusión por Absorción	Total de acciones perfeccionada la fusión por absorción
PREDIMASA PREDIAL DIANA MARIA S.A.	10.000	730	730	10.730
CASA Y CAMPO S.A. CYCSA	10.000	730	730	10.730
TOTAL	20.000	1.460	1.460	21.460

El capital suscrito de la compañía AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A., es de US \$20.000,00, dividido en 20.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US \$1,00, cada una, y se encuentran pagadas en el 100% de su valor.

El capital suscrito de la compañía SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C. LTDA., es de US \$ 1.460,00, dividido en 1.460 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de US \$1,00, cada una, y se encuentran pagadas en el 100% de su valor.

Guayaquil, 10 de Marzo del 2009

P' SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA

Ing. Juan González Portés
Presidente

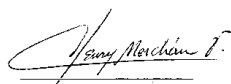
P' AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A.

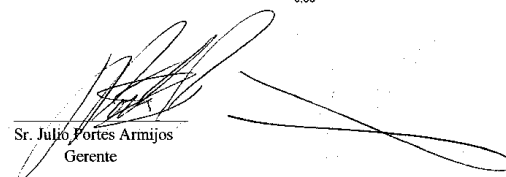
Ing. Julio Portés Armijos
Gerente

SOCIEDAD AGRICOLA IREBAR C.LTDA.
BALANCE GENERAL
EJERCICIO ECONOMICO AL 18 MARZO DEL 2009

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		<u>PASIVO CORRIENTE</u>	
Caja Bancos	0,00	Otras cuentas por Pagar	0,00
Impuestos pagados por anticipado	303,20	Total Pasivo Corriente	0,00
Total Activo Corriente	303,20		
 <u>ACTIVOS NO CORRIENTES</u>		 <u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
Activos Fijos		Cias Relacionadas	6.722,69
Terreno Ganado	4.430,85	Total Pasivo no Corriente	6.722,69
Total Activo Fijo	4.430,85	Total Pasivo	6.722,69
 <u>OTROS ACTIVOS</u>		 <u>PATRIMONIO</u>	
Plantaciones de Bosques	50,00	Capital Social	
Total Otros Activos	50,00	Predimasa	730,00
		Casa y Campo	730,00
		Total Capital Social	1.460,00
		Reservas	
		Reserva Legal	7,78
		Reserva Facultativa	0,00
		Reserva Capital	5.285,45
		Total Reservas	5.293,23
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-7.837,11
		Resultado del Ejercicio	-854,76
		Total Patrimonio	-1.938,64
 Total del Activo	 4.784,05	 Total Pasivo y Patrimonio	 4.784,05

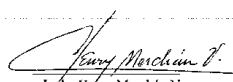
0,00

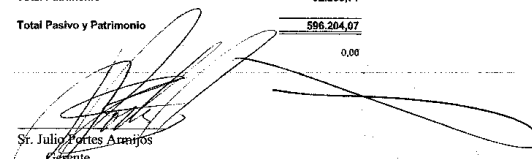

Ldo. Henry Merchán V.
Contador Público Autorizado


Sr. Julio Fortes Armijos
Gerente

AGRICOLA LAS VILLAS S.A
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
EJERCICIO ECONOMICO AL 18 MARZO DEL 2009

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja-Efectivo	100,00	Proveedores Nacionales	1.913,72
Bancos	7.584,74	Ctas.por pagar operativas	18.936,24
Ctas.y Doc.por cobrar clientes	7.231,56	Otras cuentas por pagar	778,80
Ctas.Cob.Relac.Sociedad.Fiduciaria e Inmobiliaria	6.303,18	Obligaciones con el IESS	1.560,49
Otras cuentas por cobrar	4.105,35	Beneficios Sociales-Provisiones	564,08
Anticipos varios por cobrar	1.640,12	Impuestos al fisco por pagar	1.097,38
Pagos Anticipados	353,16	Total Pasivo Corriente	24.748,49
Impuestos pagados por anticipados	13.252,14		
Otros activos corrientes	12,20		
Total Activo Corriente	40.582,45		
ACTIVOS NO CORRIENTES		PASIVO A LARGO PLAZO	
Activos Fijos		Cia. Relacionadas por pagar	
Terreno Urbano	11.282,66	Sociedad Fiduciaria e Inmobiliaria	220.810,88
Terreno Rural	10.136,17	Primobanano	22.800,00
Edificio Urbano	172.886,69	Valores y Administraciones	5.032,05
Edificio Rural	1.336,77	Gamaunion	75.173,94
Instalaciones	43.780,03	Administradores	
Maquinarias y Equipos	43.887,55	Ing. Mariano Gonzalez P.	0,00
Muebles y Enseres	746,88	Ing. Juan Gonzalez P.	50.000,00
Vehiculos	4.000,00	Accionistas	
(-) Activos Fijos Depreciaciones Acumuladas	-134.737,37	Predimasa	77.500,00
Total Activo Fijo	153.323,18	Casa y Campo	27.500,00
		Otros Pasivos a largo plazo	
		Depositos en garantia	400,00
		Total Pasivo no Corriente	479.216,87
		Total Pasivo	503.965,36
Otros Activos			
Plantaciones de Bosques	402.298,44	PATRIMONIO	
Total Otros Activos	402.298,44	Capital Social	
		Predimasa	10.730,00
		Casa y Campo	10.730,00
		Total Capital Social	21.460,00
		Reservas	
		Reserva Legal	400,11
		Reserva Facultativa	47,85
		Reserva Capital	92.701,32
		Total Reservas	93.149,28
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-14.178,71
		Resultado del Ejercicio	-6.191,86
		Total Patrimonio	92.236,71
Total del Activo	596.204,07	Total Pasivo y Patrimonio	596.204,07
			0,00


Ldo. Henry Merchán V.
Contador Público Autorizado


Sr. Julio Torres Amijos
Gerente

AGRICOLA LAS VILLAS S.A.
BALANCE GENERAL
EJERCICIO ECONOMICO AL 18 MARZO DEL 2009 *

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja-Efectivo	100,00	Proveedores Nacionales	1.813,72
Bancos	7.584,74	Ctas.por pagar operativas	18.936,24
Ctas.y Doc.por cobrar clientes	7.231,56	Otras cuentas por pagar	776,60
Ctas.Cob.Relac.Sociedad Fiduciaria e Inmobiliaria	6.303,18	Obligaciones con el IESS	1.560,49
Otras cuentas por cobrar	4.106,35	Beneficios Sociales-Provisiones	864,08
Anticipos varios por cobrar	1.640,12	Impuestos al fisco por pagar	1.097,36
Pagos Anticipados	353,16	Total Pasivo Corriente	24.748,49
Impuestos pagados por anticipados	12.948,94		
Otros activos corrientes	12,20		
Total Activo Corriente	40.279,25		
ACTIVOS NO CORRIENTES		PASIVO A LARGO PLAZO	
Activos Fijos		Ctas Relacionadas	
Terreno Urbano	11.282,86	Sociedad Fiduciaria e Inmobiliaria	214.088,19
Terreno Rural	5.705,32	Prinolansano	22.800,00
Edificio Urbano	172.888,69	Valores y Administraciones	5.032,05
Edificio Rural	1.338,77	Gsmunion	75.173,94
Instalaciones	43.780,03	Administradores	
Maquinarias y Equipos	43.887,55	Ing. Mariano Gonzalez P.	0,00
Muebles y Enseres	746,68	Ing. Juan Gonzalez P.	50.000,00
Vehiculos	4.000,00	Accionistas	
(-) Activos Fijos Depreciaciones Acumuladas	-134.737,37	Prodinsa	77.500,00
Total Activo Fijo	148.892,33	Casa y Campo	27.500,00
		Otros Pasivos a largo plazo	
Otros Activos		Depositos en garantia	400,00
Plantaciones de Bosques	402.248,44	Total Pasivo no Corriente	472.494,18
Total Otros Activos	402.248,44	Total Pasivo	497.242,67
		PATRIMONIO	
		Capital Social	
		Prodinsa	10.000,00
		Casa y Campo	10.000,00
		Total Capital Social	20.000,00
		Reservas	
		Reserva Legal	392,33
		Reserva Facultativa	47,85
		Reserva Capital	87.415,87
		Total Reservas	87.856,05
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-6.341,60
		Resultado del Ejercicio	-7.337,10
		Total Patrimonio	94.177,35
Total del Activo	591.420,02	Total Pasivo y Patrimonio	591.420,02



Ldo. Henry Merchán V.
Contador Público Autorizado



Sr. Julio Portes Armijos
Gerente

0,00

Guayaquil, 24 de abril del 2006

Señor

JULIO ENRIQUE PORTES ARMIJOS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

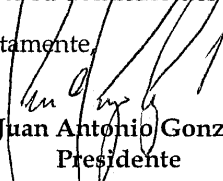
Cúmpleme comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA IREBAR CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo **GERENTE** de la compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS**, el nombramiento anterior fue inscrito el 7 de mayo del 2001.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto social.

El Estatuto social consta en la escritura pública de transformación, prórroga de plazo y reforma de estatuto que autorizó el Notario de Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau el 15 de agosto de 1978, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 17 de enero de 1979.

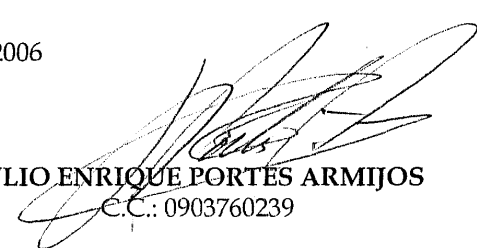
Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi el 30 de octubre del 2000, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Milagro el 14 de mayo del 2001, reinscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Marcelino Maridueña el 17 de febrero del 2004, la compañía cambió su domicilio del cantón Guayaquil al cantón Marcelino Maridueña.

Atentamente,


Ing. Juan Antonio González Portés
Presidente

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA IREBAR CIA. LTDA.**, para el cual he sido reelegido, dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana.

Guayaquil, 24 de abril del 2006


JULIO ENRIQUE PORTES ARMIJOS

C.C.: 0903760239

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**

CERTIFICO: Queda inscrita el nombramiento de GERENTE de la Compañía SOCIEDAD AGRICOLA IREBAR CIA. LTDA., a favor del señor JULIO ENRIQUE PORTES ARMIJOS, con el número **34** del Registro Mercantil y anotado bajo el número **366** del Repertorio.- Marcelino Maridueña, veinte de diciembre del dos mil seis.



Dr. José Ricardo Chiriboga Coello
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA



Guayaquil, 24 de octubre del 2007

Señor

JULIO ENRIQUE PORTES ARMIJOS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicarle por medio de la presente que, en sesión de Junta General Extraordinaria de socios de la compañía **AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A.**, celebrada el día de hoy, rescindió reelegirlo **GERENTE** de la compañía, por un periodo de **DOS AÑOS**, el nombramiento anterior fue inscrito el 23 de agosto del 2005.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Trigésimo del estatuto social.

El Estatuto social consta en la escritura de transformación y adopción de nuevos estatutos de **AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A.**, otorgada ante el señor Notario Dr. Jorge Maldonado Reneña el 7 de Diciembre de 1981, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yaguachi el 8 de octubre de 1982.

Atentamente,

Ing. Juan Antonio González Portés
Presidente

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A.**, para el cual he sido reelegido, dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana.

Guayaquil, 24 de octubre del 2007

JULIO ENRIQUE PORTES ARMIJOS

C.C. 0903760239

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTON CRNEL MARCELINO MARIDUEÑA**

CERTIFICO. Queda inscrita el **NOMBRAMIENTO DE GERENTE** que otorga la Compañía **AGRICOLA LAS VILLAS S.A.**, a favor del señor **JULIO ENRIQUE PORTES ARMIJOS**, con el número **003** del Registro Mercantil y anotado bajo el número **044** del Repertorio - Marcelino Maridueña, siete de febrero del dos mil ocho.

Dr. José Ricardo Gariboga Coello

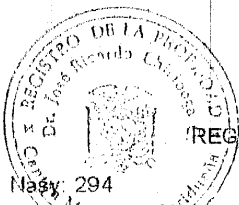
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON CRNEL MARCELINO MARIDUEÑA



PREGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA
Av. Circunvalación Sur, frente al Bosque
Telfs.: 042 729596 099 604594

No. 294

DOCTOR J. RICARDO CHIRIBOGA COELLO.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA.- Certifico que revisados en legal forma los índices de los Registros de Inscripciones de esta Oficina, en lo relativo a una propiedad de **SOCIEDAD AGRÍCOLA "IREBAR COMPAÑIA ANONIMA"**, se encuentra lo siguiente: **PRIMERA: COMPRAVENTA.-** Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario en Guayaquil doctor Jorge Jara Grau e inscrita diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro con el No. 382 del Registro de Propiedades y anotado bajo el No. 625 del Repertorio a folio(s) 7301 al 7320, por la cual la Compañía Agrícola El Carmelo Sociedad Anónima da en venta a favor de la **SOCIEDAD AGRÍCOLA "IREBAR COMPAÑIA ANONIMA"** un cuerpo de terreno de montaña de **QUINIENTAS CUADRAS CUADRADAS** de superficie que se desmembran de la hacienda El Carmelo de la Parroquia y Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE**, una línea recta, que partiendo en dirección oeste-este del camino público del ingenio San Carlos que separa la hacienda "El Carmelo" de la hacienda "Pretoria" actualmente de propiedad de la Sociedad Agrícola e Industrial dueña a su vez del ingenio San Carlos, se interna por terrenos del Carmelo, en una longitud de dos mil quinientos cincuenta y cuatro varas lineales, hasta cortar en ángulo recto el extremo norte del lindero Oriental; **SUR**, el Estero de Toquilla, en la parte en la cual esta señalada en el mismo camino el lindero del predio del señor Jack Leeper y siguiendo el curso de dicho estero, hasta tomar en dirección oeste-este, el camino divisorio que en ese lindero tiene el mismo señor Leeper, hasta cortar en ángulo recto con el extremo sur del lindero Oriental; **ESTE**, una línea recta, que en ángulo recto enlaza los linderos norte y sur en una longitud de mil seiscientos noventa y siete varas lineales y que separa el terreno vendido de los terrenos que la hacienda "El Carmelo" se reserva; y, **OCCIDENTE**, el mencionado camino del ingenio San Carlos en la longitud comprendida entre los extremos norte y sur de los linderos Oriental y Occidental. - El lote de terreno antes mencionado se encuentra libre de gravámenes. - **CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION DE ESTE CERTIFICADO LO INVALIDA.-** Marcelino Maridueña, veintiocho de marzo del dos mil ocho.



Dr. José Ricardo Chiriboga Coello

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA



PREGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA

Av. Circunvalación Sur, frente al Bosque

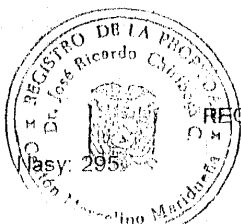
Telfs.: 042 729596 099 604594

No. 295

DOCTOR J. RICARDO CHIRIBOGA COELLO.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA.-

Certifico que revisados en legal forma los Índices de los Registros de Inscripciones de esta Oficina, en lo relativo a una propiedad de **SOCIEDAD AGRÍCOLA "IREBAR" C. LTDA.**, se encuentra lo siguiente:

PRIMERA: ADJUDICACION.- Por auto dictado el nueve de marzo de mil novecientos noventa por el Director Ejecutivo del IERAC, protocolizada en Guayaquil el cinco de abril de mil novecientos noventa ante el notario abogado Eduardo Falqués Ayala e inscrita el diecinueve de Noviembre del dos mil cuatro con el No. 385 del Registro de Propiedades y anotado bajo el No. 628 del Repertorio a folio(s) 7321 al 7334, se adjudicó a SOCIEDAD AGRÍCOLA "IREBAR" C. LTDA., el lote de terreno sin número cuya superficie es de CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS ubicadas en el predio rústico Paraíso sector sin nombre de la Parroquia y Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, dentro de los siguientes linderos: NORTE, estero Toquilla dos mil ciento noventa metros rumbo variable SUR, río Barranco Alto seiscientos cuarenta y un metros, rumbos variables setenta y seis metros, doscientos setenta-cero cero, sesenta y siete metros; doscientos ochenta y dos- veinte., treinta metros trescientos ocho-diez; sesenta y un metros ochenta centímetros doscientos setenta y siete veintidós; ESTE, Cooperativa quince de febrero diez metros; ciento setenta y dos cero- cero, doscientos ochenta y tres metros ciento setenta y dos cero ocho, y, OESTE, terreno del Banco de Fomento ciento sesenta metros trescientos treinta y dos - cincuenta y seis, cien metros; trescientos treinta y dos-cuarenta- dos; ciento sesenta y dos metros trescientos treinta y dos-cuarenta y siete; diez metros doscientos sesenta y dos- cero cinco; ciento dieciocho metros trescientos treinta y seis cero-cero-; ciento veintidós metros tres- diez; guardarraya trece metros doscientos ochenta y uno-cero cinco; cincuenta y ocho metros trece- cero cero; noventa y cuatro metros cero tres- cuarenta y seis, treinta metros cero cuatro veinticinco.- El lote de terreno antes mencionado se encuentra libre de gravámenes.- **CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION DE ESTE CERTIFICADO LO INVALIDA.-** Marcelino Maridueña, veintiocho de marzo del dos mil ocho.



Dr. José Ricardo Chiriboga Coello

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 090376023-9

PORTES ARMIJOS JULIO ENRIQUE
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 20 ABRIL 1949
 REG. CIVIL 003-0593 04773 M
 GUAYAS/ GUAYACUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1949

FIRMADO DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V1333V3222

CASADO ELENA ARIAS
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

ENRIQUE PORTES
 ALEJANDRINA ARMIJOS
 GUAYACUIL 24/10/2003
 24/10/2015
 REN0562708
 GYS

FIRMADO DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

089-0036 0903760239
 PORTES ARMIJOS JULIO ENRIQUE
 GUAYAS GUAYACUIL
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

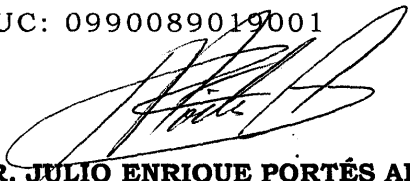


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Guayas, que con los documentos que se agregan queda elevada a escritura pública.- **LEÍDA** esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

p' **"SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA."**

RUC: 0990089019001


SR. JULIO ENRIQUE PORTÉS ARMIJOS

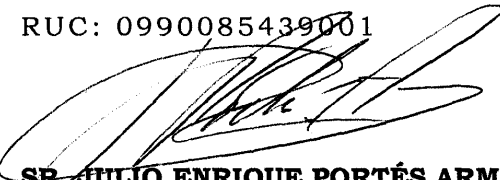
GERENTE

C.C. N° 090376023-9

C.V. N° 089-0036

p' **"AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A."**

RUC: 0990085439001

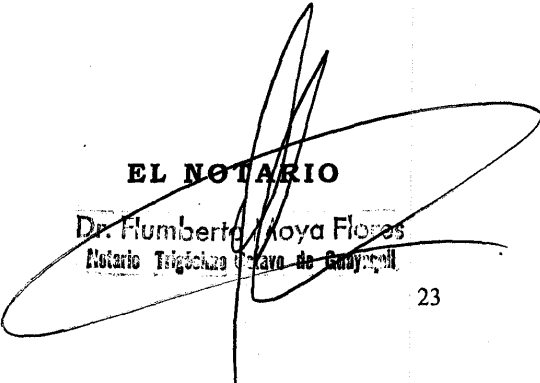

SR. JULIO ENRIQUE PORTÉS ARMIJOS

GERENTE

C.C. N° 090376023-9

C.V. N° 089-0036

EL NOTARIO


Dr. Humberto Moya Flores
Notario Titular de Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO EN VEINTICINCO FOJAS UTILES
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 21 DE ABRIL DEL 2009



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO
QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **09-G-DIC-
0003519** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB.
HUMBERTO MOYA GONZALEZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, DE FECHA **19 DE JUNIO DEL 2.009**, POR LO QUE HA
QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE DISOLUCIÓN
DE LA COMPAÑIA "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA", FUSION
POR ABSORCIÓN ENTRE LAS COMPAÑIAS "AGRÍCOLA LAS VILLAS
S.A." Y "SOCIEDAD AGRÍCOLA IREBAR C.LTDA.", AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
"AGRÍCOLA LAS VILLAS S.A.", LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN
ESTA NOTARIA EL **19 DE MARZO 2.009**.

GUAYAQUIL, JUNIO 22 DEL 2.009

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**

CERTIFICO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 09-G-DIC-0003519, dictada el 19 de junio del 2009 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura pública de **DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA "SOCIEDAD AGRICOLA IREBAR C. LTDA."**, con el número **22** del Registro Mercantil y anotado bajo el número **230** del Repertorio.- Marcelino Maridueña, veinticuatro de junio del dos mil nueve.



AB. FÉLIX CASTRO GUERRERO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)
CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

CERTIFICO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 09-G-DIC-0003519, dictada el 19 de junio del 2009 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura pública de **FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS COMPAÑIAS "AGRICOLA LAS VILLAS S.A." Y "SOCIEDAD AGRICOLA IREBAR C. LTDA."**, con el número **23** del Registro Mercantil y anotado bajo el número **231** del Repertorio.- Marcelino Maridueña, veinticuatro de junio del dos mil nueve.



AB. FÉLIX CASTRO GUERRERO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)
CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

CERTIFICO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 09-G-DIC-0003519, dictada el 19 de junio del 2009 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "AGRICOLA LAS VILLAS S.A."**, con el número **24** del Registro Mercantil y anotado bajo el número **232** del Repertorio.- Marcelino Maridueña, veinticuatro de junio del dos mil nueve.



AB. FÉLIX CASTRO GUERRERO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)
CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**

CERTIFICO: Queda inscrita la **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR CAUSA DE LA FUSION POR ABSORCION** a favor de la Compañía **"AGRICOLA LAS VILLAS S.A."** de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía **"SOCIEDAD AGRICOLA IREBAR C. LTDA."** en especial el predio rústico de **quinientas cuabras** de superficie que se desmembra de la Hacienda El Carmelo y el predio rústico de **cincuenta y nueve hectáreas con noventa y ocho centésimas de hectáreas** de superficie ubicado en el predio Paraíso, con el número **131** del Registro de Propiedad y anotada bajo el número **233** del Repertorio.- Marcelino Maridueña, veinticuatro de junio del dos mil nueve.



AB. FÉLIX CASTRO GUERRERO

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)
CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Boderó
NOTARIO

RAZON: El doctor Alberto Bobadilla Boderó, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, CERTIFICO: De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 26 de Julio de 1968, de lo dispuesto en la Resolución No. 09-G- DIC-003519 del 19 de Junio del 2009, expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la fusión que por absorción hace Compañía "AGRICOLA LAS VILLAS S.A." ha absorbido a la compañía SOCIEDAD AGRICOLA IREBAR C. LTDA., ha aumentado su capital y reforma de estatutos de la misma, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 1 de Julio del 2009



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 28.404
FECHA DE REPERTORIO: 26/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha dos de Julio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-DIC-0003519, dictada el 19 de junio del 2009, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción**, de la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA IREBAR C .LTDA.** por fusión y Absorción que hace la compañía **AGRICOLA LAS VILLAS S.A.**, de fojas 64.165 a 64.213, Registro Mercantil número 12.344. 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. - 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 556-A un extracto de la presente escritura pública .-

ORDEN: 28404



S

REVISADO POR:

M

Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA